



EL PERUANO

LIMA, MARTES 11 DE ABRIL DE 1944

La Propaganda Urbanística

Se ha constituido en Lima un comité de urbanismo encargado de difundir en el país los conocimientos y doctrinas urbanísticas en uso en las ciudades más adelantadas de la América. Este Comité lo preside el ingeniero Alberto Jochamowitz, cuya preparación y entusiasmo por todo lo que se relaciona con el adelanto y progreso del país son de todos conocidos y sobre todo bien apreciados. El Comité instalado en esta ciudad hace pocos días ha resuelto iniciar una activa campaña en el público como un primer paso hacia la cooperación que el vecindario debe prestar a todo intento de las esferas oficiales y de organismos técnicos en favor de una planificación científica de las ciudades peruanas.

Dentro de la campaña auspiciada o que auspiciará en breve el Comité de Urbanismo figura la iniciación de cursos de urbanismo en un instituto especializado, cursos que se desarrollarán en dos años en el local del Instituto Cultural Peruano-Norteamericano de Lima. Es interesante mencionar las materias que serán impartidas en la escuela de urbanismo a partir del 24 del mes en curso, fecha señalada para el comienzo de esta interesante labor de progreso urbano. Los cursos abordarán las siguientes materias: demografía y estadística urbana, arquitectura paisajista, evolución urbana, planeamiento regional y teoría y práctica de la composición urbana, ingeniería municipal en sus aspectos sanitarios, pavimentación y servicios eléctricos. Se incluye también un curso preparatorio de síntesis de las materias aplicables al urbanismo como asignaturas básicas. Entre los profesionales que acompañan al ingeniero Jochamowitz en esta campaña de progreso local, figuran los ingenieros Alexander, Ortiz de Zevallos, Dorich, Pons y Alvarado y Belandier Terry, agrupados en una labor de evidente utilidad pública.

Las ciudades peruanas, no solo Lima sino muchas del interior del país, se encuentran en pleno proceso de renovación, ensanche y embellecimiento urbanístico como resultado de la prosperidad y del progreso experimentado por el Perú en los últimos años y de la acción progresista del Supremo Gobierno que ha sabido hacer llegar la obra fecunda del régimen hasta los sitios más alejados del territorio nacional. La acción constructiva del Gobierno se ha traducido, como todos sabemos, en la ejecución de importantes obras de utilidad general que no solo sirven de estímulo a la producción económica e industrial del país sino que contribuyen al adelanto material y urbanístico de nuestras principales poblaciones. Gran número de ciudades peruanas cuentan ahora con servicios de agua potable y desagüe, alumbrado eléctrico, pavimentación, edificios modernos, campos deportivos, parques y otros elementos indispensables para asegurar el bienestar y la salud de sus pobladores. En otras ciudades se ha adoptado el plan regulador para el trazado de sus nuevas avenidas, siguiendo en esto el ejemplo de otros centros adelantados del continente.

Pero toda esta labor ha sido fruto exclusivamente de la iniciativa oficial. El adelanto urbanístico de nuestras ciudades se debe a la acción del Estado. Desde luego, contribuyeron y siguen aportando su valioso concurso los elementos sociales y profesionales más destacados de nuestras poblaciones, en un noble y patriótico afán de secundar la obra progresista del Supremo Gobierno. Así han prosperado las principales ciudades del país y pueden mostrar con orgullo el adelanto material alcanzando dentro de la creciente evolución económica y financiera del Perú. Ahora, a esa múltiple acción de progreso se suma la iniciativa de un grupo de técnicos en materia urbanística que por medio de un Instituto especializado en el ramo quieren continuar encauzando esa actividad progresista en bien de nuestras ciudades. Como todo aporte apreciable y sobre todo bien intencionado habrá de haber encontrado el aplauso y el estímulo públicos, por la elevada finalidad que persiguen y por la trascendencia social que entraña esta misma labor de cooperación con el Gobierno.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

El Presidente de la República conferenció ayer con los Ministros de Guerra, General de División César A. de la Fuente y de Fomento y Obras Públicas, Ingeniero Carlos Morúa Paz Soldán.

ACUERDO DE AGRICULTURA

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del ministro, ingeniero Godofredo Laharrie y de los funcionarios del ramo, se realizó ayer el acuerdo supremo de Agricultura.

VISTA DE AGRADECIMIENTO

En compañía del Diputado Manuel B. Lloza, presentaron ayer sus saludos al Jefe del Estado, tributando la gratitud del Cerro de Pasco, por la creación del Departamento del mismo nombre, el Alcalde, señor Cipriano Panoño; el Pre-

sidente del Club "Unión" de Cerro de Pasco, doctor Francisco Duran, y los señores doctor Leoncio P. Sánchez y Dionisio Bernal.

ASUNTOS DEL SERVICIO

Por asuntos del servicio fueron recibidos el Director General de Hacienda, doctor Emilio Romero; el Director de Educación Normal, doctor Carlos Rodríguez Pazos; y Director del Colegio Nacional de Fono, doctor Juan F. Franco.

VISTA DE AGRADECIMIENTO

El señor César A. Abando, Presidente de la Archidiócesis de Cuzco, acompañado de los señores Coronel Abelardo González, Comandante Elías Sarmento, Ingeniero José Fierres León y Alfredo A. Denegri, estuvieron ayer en Palacio de Gobierno con el objeto de hacer llegar sus saludos al Mandatario por haber presencia, del paso de la procesión del Santo Sepulcro, así como por la oferta de flores que colocaron en la Urna del Cristo Yacente.

PODER LEGISLATIVO

Créditos Suplementarios en el Pliego de Hacienda

LEY No. 9978

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la suma de Ciento diez y ocho mil soles oro (So. 118,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida No. 232 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, destinada al suministro de alumbrado y fuerza eléctrica de los Ministerios y dependencias del Estado.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

I. MENENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la suma de Noventa y dos mil soles oro (So. 92,000.00) a fin de habilitar la partida No. 220 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República en vigencia, con el objeto de atender a la devolución de los sueldos abonados en exceso e indebidamente pagados por los contrayentes durante el primer semestre del presente año.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

I. MENENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

Crédito Extraordinario en el Pliego de Salud Pública

LEY No. 9980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la suma de Sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos soles oro y sesenta y un centavos (So. 79,852.61), a fin de que el Gobierno del Perú por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pueda cubrir el aporte que le corresponden a la cumplimentación del convenio celebrado con el Instituto de Asuntos Inter Americanos de Salud Pública, en mérito de la resolución suprema de 31 de octubre de 1942 para efectuar obras de saneamiento y servicios de control anti malarial en el Puerto de Chimbote.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la suma de Cincuenta mil soles oro (So. 50,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida No. 190 del Pliego de Hacienda y Policía del Presupuesto General vigente, destinada al pago de haberes del personal de tropa del Fono de Policía, que se retiren con menos de siete años de servicios.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

Crédito Suplementario en el Pliego de Hacienda

LEY No. 9982

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario, por la suma de Diez mil soles oro (So. 10,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida No. 226 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, destinada a la ejecución de obras públicas suscitadas en leyes no cumplidas. Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9983

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Modifícase la ley No. 9893 en el sentido de que el impuesto de cinco centavos por galón de gasolina cruda a favor de la Beneficencia de Trujillo, se aplicará al consumo de dicho combustible en el Departamento de La Libertad.

Artículo 2.º — El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior, en el que respecta a la gasolina que se consume en el Departamento de Piura, se destinará al sostenimiento del hospital "La For" de la ciudad de Guadalupe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Créase la categoría de ciudad, la villa de Yanahuana, capital del distrito del mismo nombre de la provincia de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

Se da el nombre de La Esmeralda al pueblo de Anco

LEY No. 9985

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Designase con el nombre de "La Esmeralda" al pueblo de Anco, capital del distrito del mismo nombre, de la provincia de Tarma, en el Departamento de Huancavelica, el que conservará sus actuales límites, comunidades y anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Los límites entre los pueblos de Traya, Murco y Luta pertenecientes a las jurisdicciones de los distritos de Luta y Huancayo, serán los mismos que tenían antes de promulgarse la ley No. 1677 que creó el distrito de Huancayo.

Artículo 2.º — Queda derogada la parte del artículo segundo de la ley en cuanto se relaciona con los límites entre los pueblos mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. I. East.

LEY No. 9987

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Créase el distrito de Buenos Aires, en la provincia de Morropón, del Departamento de Piura, el que estará formado por los caseros de Carrasquillo, Pucall, Nuevo Pedregal, Cajalbas, La Pila, El Alá, Rio Seco, Moropontino y Linderos, los que quedan elevados a la categoría de pueblo por la presente ley.

Artículo 2.º — El distrito de Buenos Aires tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y por límites los que actualmente corresponden a los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.